



## Asamblea General

Distr. general  
29 de diciembre de 2003  
Español  
Original: ruso

---

### **Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales**

#### **Acta resumida de la octava sesión**

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 16 de junio de 2003, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Huntley . . . . . (Santa Lucía)

### **Sumario**

Aprobación del orden del día

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)

Audiencia de peticionarios y representantes del territorio no autónomo

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-766, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en el acta de esta sesión y de otras sesiones se publicarán en un documento de corrección.

*Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

1. Queda aprobado el orden del día.

### **Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland)**

(A/AC.109/2003/17, A/AC.109/2003/L.12)

2. **El Presidente** informa a los miembros del Comité que las delegaciones de la Argentina, el Brasil, el Paraguay, el Perú, la República Dominicana y el Uruguay han solicitado participar en el examen de la cuestión por el Comité. Si no hay objeciones, el Presidente, de acuerdo con la práctica establecida, invitará a esas delegaciones a que se sienten a la mesa del Comité.

### **Audiencia de peticionarios y representantes del territorio no autónomo**

(Aide-mémoire 12/03)

3. Por invitación del Presidente, el Sr. Summers (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) y el Sr. Birmingham (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) toman asiento a la mesa del Comité.

4. **El Sr. Summers** (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) dice que no pudieron participar en el seminario del Comité Especial celebrado en Anguila porque esa actividad coincidió con el período de sesiones del Consejo Legislativo sobre cuestiones de presupuesto. Pese a que las Islas Falkland no están en el Caribe, éstas por lo general se examinan junto a los colegas caribeños en el marco de las reuniones del Commonwealth, la Unión Europea y la Asociación de Territorios Británicos de Ultramar cuando se tratan cuestiones relacionadas con la libre determinación y el desarrollo de la autonomía interna de los pueblos de los Estados insulares dependientes. Una peculiaridad común del estilo y métodos de los dirigentes estatales de cada uno de esos países es que actualmente prefieren no exigir la independencia.

5. En relación con la declaración del Secretario General en su mensaje a los participantes en el seminario celebrado en Anguila en el sentido de que, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración sobre la descolonización de los territorios no autónomos, se puede alcanzar plenamente la libre determinación mediante la libre asociación o integración con otro Estado o mediante la independencia, el orador señala que en los últimos 20 años las Islas Falkland siguen el camino de la libre asociación con el Reino

Unido. Las Islas Falkland no son una colonia ni son consideradas como tal por el Gobierno del Reino Unido, puesto que éste reconoce que la era de la dominación colonial autoritaria llegó a su fin hace años. Las Naciones Unidas ya no tolerarán a aquéllos que en sus pretensiones territoriales hacen caso omiso de la voluntad de los pueblos de los territorios no autónomos.

6. Las Islas Falkland poseen una Constitución moderna y mantienen excelentes relaciones de trabajo con el Reino Unido. Hace ya varios años que los habitantes de las Islas Falkland, con la ayuda de un gobierno democráticamente electo, se encargan de la gestión de sus propios asuntos, con la excepción de las relaciones exteriores y la defensa, que competen al Gobierno del Reino Unido. Esto obedece en gran medida a las acciones de la Argentina que, haciendo caso omiso de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas sobre el derecho de libre determinación, se empeñan de hecho en obstaculizar al gobierno autónomo de las Islas Falkland y en no aceptar a sus representantes en los órganos internacionales y en las ferias internacionales. Ello contradice flagrantemente el principio del desarrollo de la autonomía interna de los pueblos del mundo, uno de los principales objetivos del Comité Especial.

7. La administración pública en las Islas Falkland está libre de corrupción y actúa sobre la base de las recomendaciones e instrucciones del Consejo Ejecutivo, cuyos miembros con derecho de voto son miembros electos del Consejo Legislativo. En la estructura de dirección de las Islas Falkland no existen altos funcionarios designados por el Gobierno del Reino Unido encargados de definir o dictar la política u ocuparse de la gestión de los asuntos de las Islas. Cada miembro del Consejo Legislativo es elegido sobre la plataforma de la unión ulterior y coordinación estrecha con el Reino Unido, así como del rechazo a hacer cualesquiera concesiones a la Argentina en materia de soberanía en el fomento paralelo de la cooperación en esferas de mutuo interés como, por ejemplo, la protección de las poblaciones de peces de la región.

8. Las reclamaciones de la Argentina respecto de las Islas Falkland carecen de fundamento, por cuanto responden exclusivamente a dudosos argumentos sobre unas supuestas comunidad histórica e integridad territorial. La así llamada ocupación de las Islas Falkland, que, de haberse producido sólo duró un tiempo muy breve, concluyó hace más de 160 años. A ese respecto, desde un punto de vista práctico y político, no pueden

echarse atrás 160 años de historia y esperar que puedan hallarse soluciones que satisfagan a todos.

9. El mito de la ocupación está íntimamente relacionado con la doctrina de la integridad territorial, que la Argentina esgrime para fundamentar sus pretensiones, pese a que su aplicabilidad sólo es legítima en circunstancias totalmente distintas. En sentido geográfico, geofísico, cultural, lingüístico e histórico, los habitantes de las Islas Falkland no tienen nada en común con los argentinos. Las Islas se encuentran a una distancia de 400 millas de la costa de la Argentina, a lo que se suma, como han apuntado los representantes de Gibraltar, el hecho de que en la doctrina de las Naciones Unidas no existe ningún principio de descolonización que presuponga la aplicación del principio de integridad territorial.

10. La libre determinación del pueblo de las Islas Falkland debe servir de principio rector para el Reino Unido, la Argentina y los miembros del Comité. Por otra parte, carecen en absoluto de fundamento el argumento de la Argentina de que el principio de libre determinación no debe aplicarse a las Islas Falkland por cuanto los habitantes de esas islas no constituyen un pueblo en sí. El pueblo de las Islas Falkland en nada difiere de los pueblos de la Argentina, el Brasil, Chile y otros países de América del Sur, cuyos habitantes son de origen eminentemente europeo o africano.

11. Igualmente infundada es la declaración de la Argentina de que su Gobierno respetará los intereses de los isleños; en realidad, como exige la Carta de las Naciones Unidas, se debe respetar la voluntad de los isleños. El pueblo de las Islas Falkland no desea reemplazar su administración británica por otra argentina, lo que se evidencia claramente en los resultados de las más recientes elecciones generales celebradas en los últimos decenios. La solución del problema argentino respecto de las Islas Falkland no se hallará en disquisiciones históricas, sino en el reconocimiento de la realidad sobre el terreno y el respeto de la voluntad del pueblo. El nuevo gobierno de la Argentina tiene la posibilidad de demostrar su madurez política en la arena mundial desistiendo de reclamar las Islas Falkland y adoptando medidas conjuntas para crear una zona segura y floreciente en el Atlántico sudoccidental.

12. El Comité debe dar prioridad en su labor a las cuestiones relativas a la libre determinación y el desarrollo de la autonomía interna, y si el pueblo de las Islas Falkland desea proseguir su desarrollo económico y

social en asociación con el Reino Unido, resulta incomprensible por qué el Comité, cuya obligación consiste en contribuir a ese desarrollo, no puede apoyar la aspiración de ese pueblo. El orador expresa la esperanza de que en un futuro ninguna resolución relativa a las Islas Falkland se presentará sin que en ella figuren disposiciones sobre el derecho de libre determinación de todos los pueblos.

13. *El Sr. Summers se retira.*

14. **El Sr. Birmingham** (Consejo Legislativo de las Islas Falkland) señala que el problema sigue consistiendo en que la Argentina continúa suponiendo que las Islas Falkland le pertenecen. Las Islas pertenecen al pueblo que en ellas vive, familias que llevan viviendo ahí desde hace más de 160 años. Los habitantes de las islas no pueden entender por qué las Naciones Unidas no reconocen que durante la existencia del Comité Especial la situación en numerosos pequeños Estados, como las Islas Falkland, ha cambiado considerablemente. Las Islas Falkland cuentan con un régimen de autonomía interna en asociación con el Reino Unido y una Constitución moderna cuyas bases fueron sentadas en 1985 y en la que se prevén el derecho de libre determinación y el derecho a disponer de las riquezas naturales en el marco de los principios del derecho internacional y en la que figuran varias otras disposiciones sobre derechos y libertades. Actualmente se trabaja con miras a introducir en el texto de la Constitución nuevas disposiciones encaminadas a reforzar los derechos y las libertades fundamentales y a elevar la eficacia del sistema democrático de las Islas Falkland.

15. En el Libro Blanco de 1999 del Gobierno del Reino Unido sobre el futuro de sus territorios en ultramar se exponen cuatro principios en que se basan las relaciones mutuas con la metrópoli: la asociación sobre la base del derecho de libre determinación de los territorios; la defensa de los territorios de ultramar con el fin de fomentar el desarrollo sostenible y defender los intereses de los territorios en la arena internacional; un máximo de control por parte de los territorios de ultramar sobre las cuestiones que tienen que ver con la organización de su vida; y la continuación de la ayuda a los territorios de ultramar. Cabe señalar que en los últimos 15 años las Islas Falkland se abastecen por completo a sí mismas de todo lo necesario, con la excepción de los gastos de defensa, lo que proseguirá en un futuro previsible.

16. El Gobierno electo de las Islas Falkland desea que el nuevo presidente de la Argentina y su gobierno tengan éxito en la solución de las tareas que tienen ante sí y que contribuyan al fomento de la cooperación ulterior en el Atlántico sudoccidental en cuestiones de interés mutuo y no solamente en la esfera de la protección de los recursos marinos. Es hora ya de que las figuras políticas de la Argentina y los miembros del Comité Especial enfoquen la situación en esa parte del mundo desde la perspectiva del siglo XXI y abandonen criterios y prejuicios anacrónicos. Por último, el orador expresa su reconocimiento a los países y delegaciones que siguen apoyando al pueblo de las Islas Falkland en su lucha porque se reconozca su derecho de libre determinación.

17. El Sr. Birmingham se retira.

#### **Audiencia de peticionarios (Aide-mémoire 12/03)**

18. *Por invitación del Presidente, el Sr. James Douglas Lewis toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

19. **El Sr. James Douglas Lewis** dice que es oriundo de las Islas Falkland (Malvinas) y vive en la Argentina. Sus antepasados, llegados a las Islas Falkland (Malvinas) en 1869, se trasladan definitivamente a la Argentina en el decenio de 1890 del siglo XIX, donde se adaptan con gran éxito a las condiciones locales conservando sus tradiciones e idioma natal. A principios del siglo XIX la República de la Argentina abre sus puertas a los inmigrantes procedentes de todos los países del mundo, incluido el Reino Unido, y, en particular, a los emigrados de las Islas Falkland (Malvinas) quienes hallan en la Patagonia condiciones similares a las que están acostumbrados en las Islas, lo que les permite asimilarse sin dificultad a la sociedad argentina. A ese respecto, curiosamente, el Sr. Néstor Kirchner, recién electo Presidente de la Argentina y ex gobernador de la provincia de Santa Cruz, también es descendiente de inmigrantes.

20. El orador también señala que la democracia argentina no se ha detenido, pues el país avanza hacia la edificación de la sociedad madura. La cosecha sin precedentes, los éxitos en la lucha contra las enfermedades del ganado, el crecimiento de la producción de lana y de artículos de lana y el fomento de otros ramos, a pesar de la pesada carga de la deuda, da motivos para albergar optimismo respecto de las perspectivas del desarrollo económico de la Argentina. A ese respecto, existe la interesante posibilidad de cooperar con los granjeros de las Islas Falkland (Malvinas), muy en es-

pecial en lo que respecta a la promoción del turismo. Existen amplias oportunidades para cooperar en el fomento de la producción de carne, al tiempo que la conquista de nuevos mercados también contribuye a elevar los precios mundiales de la carne. El sobrante de ganado en las islas puede exportarse a los mataderos de las ciudades portuarias de la Argentina continental como se hacía en el pasado. El aprovechamiento conjunto del fondo genético también presagia importantes utilidades para los ganaderos tanto del continente como de las Islas Falkland (Malvinas). El orador señala a la atención de los miembros del Comité la cooperación ya en marcha en la esfera de la pesca, la protección de los recursos naturales, así como la prospección de los yacimientos petrolíferos en la plataforma de las Islas Falkland (Malvinas) que no parecen viables desde el punto de vista económico sin la ayuda de la Argentina, lo que significa que hay múltiples esferas de la cooperación entre la Argentina y las Islas Falkland (Malvinas) que pueden resultar sumamente provechosas para ambas partes.

21. El orador dice que, si bien entiende las razones de los celos y la desconfianza por parte de los habitantes de las Islas Falkland (Malvinas), éstos no pueden negar la legitimidad de las reivindicaciones argentinas sobre las Islas Falkland (Malvinas) ni la necesidad, en última instancia, de que se llegue a un acuerdo respecto de esa cuestión.

22. La integridad territorial de la Argentina fue quebrantada en 1833 cuando las tropas inglesas expulsaron a la población argentina y a la administración argentina de Puerto Luis, acto de violencia que la Argentina siempre ha condenado y sigue condenando. La Argentina no renunciará a sus reivindicaciones sobre las Islas Falkland (Malvinas): medidas como la aprobación en 1994 de enmiendas a la Constitución a fin de consolidar las garantías de que se respetarán las formas peculiares de vida de los habitantes de las Islas Falkland, en cumplimiento de las normas del derecho internacional, evidencian su intención de resolver ese problema pacíficamente.

23. Por último, el orador exhorta a la población de las Islas Falkland (Malvinas) a que, conjuntamente con todo el pueblo argentino, que tiene cifradas sus esperanzas en que el nuevo Gobierno de la Argentina, lleve a cabo las necesarias reformas democráticas, confíe en el futuro próspero de la Argentina e inste al Reino Unido a que cumpla las disposiciones pertinentes de las resoluciones de la Asamblea General y de la Comisión

Política Especial y reanude las conversaciones encaminadas a hallar una solución justa y duradera a esta cuestión.

24. *El Sr. James Douglas Lewis se retira.*

25. *Por invitación del Presidente, el Sr. Alejandro Jacobo Betts toma asiento a la mesa de los peticionarios.*

26. **El Sr. Alejandro Jacobo Betts**, en su condición de oriundo y habitante de las Islas Falkland (Malvinas), está interesado en esta cuestión y considera que la esencia del problema no radica en este caso en la libre determinación de la población del territorio, sino en la ocupación ilegal del territorio y la existencia como resultado de ello de la exigencia del Estado lesionado de que se le reconozca plenamente su soberanía legítima auténtica sobre ese territorio. En consecuencia, la única base aceptable para el hallazgo de una solución justa y definitiva de la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) es el principio reconocido internacionalmente de integridad territorial.

27. Desde 1833, año en que el Reino Unido invade las Islas Malvinas y las ocupa por la fuerza tras expulsar a la administración argentina y a los habitantes legítimos del territorio, la Argentina no reconoce ese acto que da lugar al quebrantamiento de su integridad territorial, al tiempo que todas las declaraciones de los distintos gobiernos de la Argentina sobre su soberanía sobre las Islas Malvinas están respaldadas por una sólida base jurídica.

28. Tras alcanzar su independencia de España en 1810, la Argentina pasa a ser sucesora de la Corona Española respecto de todo un conjunto de derechos que le asisten, incluida la soberanía sobre las antiguas posesiones españolas. Desde enero de 1833 la administración argentina en las Islas Malvinas está a cargo de gobernadores a los que ningún Estado cuestiona sus derechos ni prerrogativas o ninguno de los instrumentos jurídicos o administrativos que hubiesen aprobado. La legítima soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas ni siquiera se plantea a la hora de reconocer el Reino Unido la independencia de la Argentina en 1823, ni cuando se suscribe el tratado bilateral de amistad, comercio y navegación de 1825.

29. Desde el decenio de 1970 el Reino Unido jamás ha intentado entablar negociaciones serias sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur, sino todo lo contrario, siempre ha recurrido a tácticas dilatorias, lo que es in-

dicativo de su falta de voluntad de examinar la cuestión de la soberanía sobre las Islas Malvinas. No puede aceptarse el menoscabo del principio de libre determinación, lo que sucede cuando éste se esgrime en detrimento del ejercicio por la población de sus derechos legítimos con el fin de eternizar los vestigios del colonialismo. En la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, contra la cual no votó ni un sólo Estado, se reconoce la existencia de una controversia sobre la soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas) y que, en consecuencia, el Reino Unido, a su vez, también reconoce la existencia de esa controversia. El cumplimiento de las disposiciones del proyecto de resolución que se ha presentado contribuirá al objetivo de eliminar el colonialismo en todo el mundo.

30. *El Sr. Alejandro Jacobo Betts se retira.*

31. **El Sr. Muñoz** (Chile), presentando en nombre de Bolivia, Cuba, Chile y Venezuela el proyecto de resolución A/AC.109/2003/L.12 relativo a la cuestión de las Islas Malvinas, dice que el citado proyecto recoge los elementos fundamentales del criterio de las Naciones Unidas respecto de esa cuestión. En el texto se destaca en primer lugar la especial y particular situación colonial en las Islas Malvinas (Falkland), y, en segundo lugar, que la única manera de resolver la controversia entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte es mediante las negociaciones. En el proyecto de resolución figura asimismo un llamamiento a ambas partes a que afiancen el proceso de diálogo y cooperación mediante la reanudación de las negociaciones a fin de encontrar una solución de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas. El orador señala que la presencia en la sesión de numerosos representantes de países de América Latina es en sí indicativo del interés de los países de la región en hallar una solución definitiva a la cuestión de las Islas Malvinas. Chile apoya el derecho del pueblo argentino en la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas y lamenta que esa cuestión aún no haya sido resuelta. Chile considera que no hay justificación alguna para dilatar la solución de la cuestión de las Islas Malvinas, por lo que exhorta a ambas partes a que reanuden cuanto antes las negociaciones a ese fin.

32. En conclusión, el orador expresa la esperanza de que el Comité apoye el proyecto de resolución presentado, y que lo haga por consenso como en años anteriores.

33. **El Sr. Bielsa** (Observador de la Argentina) recuerda que desde 1965 la Asamblea General ha aprobado 10 resoluciones en que ha reconocido la existencia de una controversia sobre soberanía en relación con las Islas Malvinas. En esencia, se trata de hallar una solución de transacción entre la integridad territorial de la República Argentina y el reconocimiento de los intereses de los pobladores de las Islas. En 1985 la Asamblea General ratifica esa posición tras excluir la posibilidad de que se aplique el principio de libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas. Por ello, el Comité ha calificado esta cuestión como una especial y particular situación colonial y ha formulado llamamientos reiterados a la República Argentina y al Reino Unido en favor de que reanuden las negociaciones bilaterales con el fin de encontrar cuanto antes una solución pacífica a la controversia sobre soberanía.

34. El orador dice que en la Constitución de la Argentina se prevé el restablecimiento de la soberanía plena con el respeto del modo de vida de los habitantes de las islas y de las normas del derecho internacional. El nuevo Gobierno del país está resuelto a seguir aplicando esa política.

35. Desde los primeros días de su existencia la República Argentina se ha comprometido firmemente a ejercer su soberanía de hecho sobre el archipiélago y las zonas marítimas del Atlántico meridional, heredadas de España. El orador recuerda que el 10 de junio de 1829 el Gobierno de la República Argentina establece una comandancia político-militar para las Islas Malvinas y las islas cercanas al Cabo de Hornos y nombra al primer gobernador residente argentino. No obstante, el 3 de enero de 1833 las fuerzas británicas ocupan las Islas Malvinas, tras expulsar a la población local y los órganos de gobierno argentinos. La permanencia de esa situación puede servir de fuente de derecho sobre esos territorios en favor del Reino Unido o de sus súbditos asentados en las Islas por la Potencia de ocupación. Hoy día, 170 años después de la ocupación militar británica, es preciso que las partes en la controversia reanuden las negociaciones, lo que hasta ahora no ha sido posible por la negativa de una de las partes.

36. El orador señala que la posición invariable de la República Argentina de resolver de manera pacífica y definitiva la cuestión sobre soberanía no ha sido correspondida por una manifestación sincera de buena voluntad por parte del Reino Unido. No puede esgrimirse el conflicto militar entre la República Argentina

y el Reino Unido como pretexto para rechazar las negociaciones, que se inician y se celebran en el período comprendido entre 1966 y 1982. Son inadmisibles y ofensivos igualmente los llamamientos en favor de que se rechacen las demandas de restablecer la justicia histórica.

37. En la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 la República Argentina y el Reino Unido se comprometen a normalizar sus relaciones bilaterales, con la reserva de que cada país mantiene sus respectivas posiciones en la controversia sobre la soberanía de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y las zonas marítimas adyacentes. En el período subsiguiente ambos países conciertan acuerdos sumamente útiles en relación con diversos aspectos prácticos relativos al Atlántico meridional, incluidos la protección de las poblaciones de peces y la comunicación entre las islas y el continente, lo que debió haber facilitado la creación de condiciones propicias a la solución de la controversia. No obstante, la ocupación británica prosigue, las negociaciones no se han reanudado y la cuestión de las Islas Malvinas sigue sin resolverse.

38. El orador dice que los acuerdos alcanzados no son un sucedáneo de la solución definitiva de la controversia sobre soberanía. Ésta sólo podrá alcanzarse mediante la reanudación de las negociaciones entre ambos países, a lo que exhortan cada año la Asamblea General, el Comité Especial y la Organización de los Estados Americanos. La República Argentina está dispuesta a reanudar el diálogo con el Reino Unido a fin de adoptar medidas prácticas e innovadoras que conduzcan a un arreglo de la controversia. El orador exhorta al Reino Unido a que responda positivamente a la disposición de la Argentina de reanudar las negociaciones y con ello cumpla lo dispuesto en las resoluciones antes mencionadas.

39. **El Sr. De Rivero** (Observador del Perú), hablando en nombre de los 19 Estados miembros del Grupo de Río, señala el apoyo del Grupo a las actividades del Comité de los 24 en la esfera de la descolonización sobre la base de los principios formulados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Pese a los logros alcanzados en los últimos 60 años en materia de descolonización, este proceso aún no ha concluido y precisa la atención especial de la comunidad internacional, lo que se evidencia en la proclamación del Segundo Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. En el Plan de Acción del Segundo Decenio

figura el llamamiento en favor de que se concluya el proceso de descolonización de los territorios no autónomos bien por medio de la realización del derecho de libre determinación o por medio de la celebración de consultas y negociaciones entre los Estados interesados a fin de resolver las cuestiones pendientes. Precisamente ese espíritu de reconciliación es necesario en el enfoque de la cuestión de las Islas Malvinas, cuyo arreglo se reduce a la solución de la controversia sobre soberanía. A ese respecto, los países miembros del Grupo de Río consideran que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido deben reanudar las negociaciones a fin de encontrar cuanto antes una solución pacífica, justa y duradera a la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas, las Islas Georgias del Sur y las Islas Sándwich del Sur, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General y el Comité. Hablando ahora en nombre de su país, el orador dice que en opinión del Perú, la solución de esta controversia debe basarse en el reconocimiento de los derechos legítimos de la República Argentina respecto de la soberanía sobre las islas antes mencionadas, incluidas las zonas marítimas adyacentes. La posición del Perú en esta cuestión se basa en criterios históricos, geográficos y jurídicos dimanados del derecho de posesión de la República Argentina sobre las Islas Malvinas heredado por ese país cuando alcanza su independencia. Por último, el orador dice que el diálogo abierto y franco debe contribuir a la solución pacífica del problema de las Islas Malvinas, que data como herencia de la era colonial.

40. **El Sr. Loizaga** (Observador del Paraguay), hablando en nombre de los Estados miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), así como de Bolivia y Chile, señala que persiste una situación colonial en las Islas Malvinas pese a las numerosas resoluciones sobre dicha cuestión. El MERCOSUR y Bolivia y Chile se han pronunciado reiteradamente en las sesiones del Comité y en otros foros internacionales sobre la cuestión de las Malvinas, posición que se mantiene invariable. En la declaración sobre las Islas Malvinas aprobadas en la décima Cumbre celebrada en Potrero de Funes (Argentina), los Presidentes de siete países apoyan resueltamente los derechos legítimos de la República Argentina en la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas. Además, en junio de 1999 en la ciudad de Asunción los Jefes de Estado de los países miembros del MERCOSUR, así como de Bolivia y Chile, expresan una vez más su solidaridad con la República Argentina y expresan su satisfacción por el

hecho de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido siguen consolidando sus relaciones políticas, culturales y de trabajo, y desarrollando la cooperación bilateral y multilateral.

41. El orador señala que el proyecto de resolución presentado recoge el interés común de los países miembros del MERCOSUR y Bolivia y Chile en encontrar cuanto antes una solución definitiva a la controversia y en poner fin a la situación colonial de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones del Comité y la Asamblea General, y también en las declaraciones de la Organización de los Estados Americanos.

42. **El Sr. Da Fontura** (Observador del Brasil), tras señalar la controversia que existe entre la República Argentina y el Reino Unido sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas, dice que el Brasil apoya los derechos de la República Argentina en esa controversia. El orador expresa su satisfacción por el hecho de que en años recientes la Argentina y el Reino Unido han concertado varios acuerdos provisionales sobre diversas cuestiones, incluidas la pesca y las comunicaciones marítimas y aéreas, lo que debe contribuir a promover los contactos entre la parte continental de la Argentina y las Islas Malvinas, así como a una mejor comprensión mutua entre los habitantes del Atlántico meridional. El Brasil espera que el espíritu de cooperación se haga extensivo igualmente a otras esferas y contribuya a crear un clima propicio para el arreglo de la controversia sobre soberanía.

43. El orador dice que el 10 de junio en el 33º período de sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos se aprueba una declaración sobre las Islas Malvinas, en que se apoya la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido celebren cuanto antes negociaciones encaminadas a resolver pacíficamente la controversia de larga data sobre soberanía. Al propio tiempo, en la décima Cumbre de los Presidentes de los Estados miembros del MERCOSUR se aprueba una declaración sobre las Islas Malvinas en que los Jefes de Estado de los países miembros del MERCOSUR y los Presidentes de la República de Bolivia y la República de Chile manifiestan una vez más su apoyo a los derechos legítimos de la República Argentina en la controversia sobre soberanía, y también expresan el interés de los países del hemisferio en que se encuentre cuanto antes una solución a dicha controversia de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los

Estados Americanos. Además, en la reunión de Presidentes de los países de Sudamérica, celebrada en la ciudad de Brasilia en agosto de 2000, los participantes constan la existencia en las Islas Malvinas de una situación colonial incompatible con los ideales de paz, seguridad y cooperación en el subcontinente, y exhortan a que se reanuden cuanto antes las negociaciones a fin de encontrar una solución pacífica y duradera a la controversia sobre soberanía.

44. Tras acoger favorablemente los cambios positivos apuntados en el documento de trabajo distribuido por la Secretaría (A/AC.109/2002/16), el orador lamenta que no haya comenzado el proceso de aplicación de las resoluciones de la Asamblea General relativas a esta cuestión. El Brasil apoya el proyecto de resolución presentado por Bolivia, Cuba, Chile y Venezuela.

45. **El Sr. Wang** (China) dice que la Asamblea General viene examinando la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) desde hace años. El Comité Especial también ha aprobado en reiteradas ocasiones resoluciones en que se exhorta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a que intensifiquen el diálogo y reanuden las negociaciones para encontrar cuanto antes una solución pacífica a la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas). El principio del arreglo pacífico de las controversias entre los países mediante negociaciones es ampliamente aceptado por la comunidad internacional, en consonancia con el espíritu de la Carta de las Naciones Unidas, por lo que China espera que los Gobierno de la Argentina y el Reino Unido prosigan el diálogo constructivo en aras de un arreglo pacífico y justo de este problema. La delegación de China apoya la aprobación del proyecto de resolución que se ha presentado sobre esta cuestión.

46. **La Sra. Pulido Santana** (Venezuela) señala que la propia presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y de su delegación en la sesión del Comité es indicativo del firme compromiso de la Argentina a proseguir sus esfuerzos por resolver la cuestión de las Islas Malvinas mediante negociaciones. La Organización de los Estados Americanos ha reafirmado nuevamente su interés invariable en la cuestión de las Islas Malvinas, al tiempo que la presencia en la sesión de un elevado número de delegaciones latinoamericanas es una manifestación de solidaridad con la Argentina en esta cuestión. La Argentina ha apoyado constantemente tanto en las Naciones Unidas como en otros foros internacionales el

derecho de la Argentina en la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas.

47. El orador recuerda que la Asamblea General reconoce la existencia de una controversia sobre soberanía entre la Argentina y el Reino Unido y que también ha llegado a la conclusión de que para resolver esta cuestión es preciso poner fin a la situación colonial y encontrar vías de resolver la controversia mediante negociaciones genuinas. El orador opina que la cuestión de las Islas Malvinas pertenece sin lugar a dudas al ámbito de competencia del Comité, que se ocupa de todas las cuestiones relacionadas con la descolonización.

48. El proyecto de resolución que se presenta abarca la posición que han venido formulando de manera consecutiva desde hace años las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas. En el proyecto nuevamente figura un llamamiento en favor de que se reanuden las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido a fin de encontrar una solución satisfactoria. La positiva evolución de las relaciones bilaterales entre ambos países da motivos para albergar esperanzas de que se crearán las condiciones necesarias para reanudar la búsqueda de una solución aceptable. Por último, el orador expresa la esperanza de que la aprobación de la resolución sirva de estímulo para que la Argentina y el Reino Unido adopten las medidas necesarias para su aplicación inmediata.

49. **El Sr. Callot** (República Dominicana), en su condición de Secretario *pro tempore* de la Cumbre Iberoamericana, dice que la República Dominicana apoya un arreglo justo y duradero de la controversia entre los Gobierno de la Argentina y el Reino Unido a fin de que el conflicto en el Atlántico meridional pueda resolverse por medios pacíficos.

50. La República Dominicana exhorta encarecidamente a las partes en el conflicto a que prosigan las negociaciones de paz que puedan conducir a una solución definitiva, digna y realista que refleje las aspiraciones legítimas de que se habla en las resoluciones de las Naciones Unidas sobre esta cuestión. El Gobierno de la República Dominicana reafirma una vez más su disposición a prestar apoyo al Comité de Descolonización, que considera un foro apropiado para seguir examinando la cuestión de las Islas Malvinas. La delegación de la República Dominicana apoya el proyecto de resolución presentado para su examen al Comité de los 24.

51. Los dirigentes de los Estados y gobiernos que participan en la XI Cumbre Iberoamericana reafirman la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido reanuden cuanto antes las negociaciones encaminadas a encontrar una solución rápida de la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y la Carta de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta además el principio de integridad territorial.

52. **El Sr. Paolillo** (Uruguay) dice que la Argentina jamás ha puesto en duda el derecho de la población de las Islas Malvinas a establecer libremente su estatuto político y a realizar su desarrollo económico, social y cultural. La Argentina ha declarado en reiteradas ocasiones que respeta el modo de vida, las tradiciones y costumbres de los habitantes de las Islas, que garantizará su bienestar y que promoverá el ejercicio pleno de sus derechos.

53. Los habitantes de las Islas pueden preferir por supuesto, estar bajo la soberanía del Reino Unido y vivir en territorio británico o, en cambio, estar bajo la soberanía de la Argentina. Sin embargo, no pueden estar bajo la soberanía de un país mientras viven en el territorio de otro. Hallándose en territorio argentino, los habitantes de las Islas Malvinas no pueden ser súbditos del Reino Unido ni someterse a las leyes británicas. Esto no está estipulado en el derecho de libre determinación consagrado en distintos documentos internacionales. El derecho de libre determinación no es ilimitado, por lo que debe realizarse en el marco del respeto de la integridad territorial de los Estados.

54. Los Jefes de Estado deben resolver esta cuestión por medios pacíficos cuanto antes. Como ya ha declarado la comunidad internacional, la situación imperante en las Islas Malvinas es un problema pendiente que precisa una solución inmediata. La solución de ese problema depende en gran medida de que ambos países fortalezcan las relaciones de amistad, lo que redundará en beneficio de toda la región del Atlántico meridional.

55. **El Sr. Darmansjah Djumala** (Indonesia) señala que es preciso que se resuelva urgentemente el estatuto de los territorios no autónomos restantes, y que se resuelva, en particular, la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas).

El Comité siempre ha reconocido que es imposible aplicar criterios únicos a las cuestiones relacionadas con la descolonización. La cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) no es una excepción, ya que en las resoluciones 2065 (XX) y 3160 (XXVIII) de la Asamblea General se hace referencia a una controversia entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido sobre la soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas), por lo que exhorta a las partes a que celebren cuanto antes negociaciones con el fin de encontrar una solución pacífica al problema.

56. Al propio tiempo, el orador toma nota de varios cambios positivos registrados en las relaciones bilaterales anglo-argentinas, como el intercambio de visitas al más alto nivel, el intercambio de información con miras a elaborar la fundamentación técnico-económica del proyecto de remoción de minas y las negociaciones encaminadas a eliminar las discrepancias en otras esferas en un espíritu de confianza mutua.

57. El orador observa que la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) sólo puede resolverse operativamente por medios pacíficos en el marco de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, los principios de la Carta y las normas del derecho internacional, y hace constar con satisfacción que las partes han expresado su disposición a reanudar las negociaciones. El orador expresa la esperanza de que el Comité apruebe por consenso el proyecto de resolución que ha sido presentado.

58. **El Sr. Parrilla** (Cuba) apoya el derecho legítimo de la República Argentina en la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Malvinas. Sólo mediante la continuación del diálogo franco y abierto en el espíritu de una solución de compromiso y de colaboración entre los Gobiernos de la República Argentina y el Reino Unido podrá encontrarse un arreglo justo, pacífico y digno a este conflicto. Cuba se suma a los patrocinadores del proyecto de resolución y exhorta a los miembros del Comité a que lo apruebe sin someterlo a votación.

59. **El Sr. Tanoh Boutchoué** (Côte d'Ivoire) dice que se han entablado buenas relaciones entre las partes en el conflicto. Côte d'Ivoire, que posee relaciones de amistad con ambos países, considera que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido deben examinar todos los aspectos del futuro de las Islas Falkland (Malvinas). Es preciso que se encuentre una solución definitiva al problema. El orador exhorta

a todos los Estados Miembros a que aprueben el proyecto de resolución.

60. **El Sr. Atieh** (Siria) apunta que la aprobación por consenso del proyecto de resolución evidenciará el papel que desempeña la comunidad internacional en la solución de la controversia relativa a la cuestión de las Islas Malvinas. Mediante la continuación del diálogo y los encuentros entre la Argentina y el Reino Unido se podrá encontrar una solución aceptable a ambas partes.

61. **El Sr. Kabtani** (Túnez) exhorta a que se apruebe por consenso el proyecto de resolución.

62. **El Sr. Rudakov** (Federación de Rusia) dice que la Federación de Rusia apoya el proyecto de resolución que se ha presentado sobre la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) y expresa la esperanza de que, como en años anteriores, se alcance un consenso sobre esta cuestión. La Federación de Rusia sigue pronunciándose en favor de que se encuentre una solución mutuamente aceptable a este problema en negociaciones bilaterales entre la Argentina y Gran Bretaña, teniendo en cuenta las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

63. **El Sr. Ortíz Gandarillas** (Bolivia) tras celebrar la declaración del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina declara que la posición de Bolivia es bien conocida y ha sido expuesta de manera precisa en la intervención del representante del Perú en nombre del Grupo de Río, del que forma parte Bolivia, así como en la declaración del representante del Paraguay, que ha intervenido en nombre del MERCOSUR y de Bolivia y Chile como miembros asociados. En primer lugar, Bolivia apoya la posición de la Argentina en la controversia sobre la soberanía sobre las Islas Falkland (Malvinas). En segundo lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 4 del proyecto de resolución, Bolivia exhorta a la Argentina y al Reino Unido a que inicien cuanto antes negociaciones a fin de encontrar una solución a la controversia. La delegación de Bolivia, uno de los patrocinadores del proyecto de resolución presentado por Chile, expresa la esperanza de que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

64. **El Sr. Okio** (Congo) expresa su reconocimiento al Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina por su declaración, y también a los peticionarios que han presentado información que permitirá evaluar la situación imperante en

las islas. La delegación del Congo está convencida de que sólo se podrá encontrar una solución pacífica a la controversia sobre soberanía mediante un diálogo abierto y franco. El orador apoya el proyecto de resolución y expresa la esperanza de que, si la Argentina y el Reino Unido adoptan medidas decisivas, se realicen los considerables progresos que todos esperan y se resuelva esta controversia antes de que concluya el Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo, de conformidad con los principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

65. **El Sr. Abebe** (Etiopía) también celebra la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y exhorta a que la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) se resuelva por medios pacíficos en el marco de los esfuerzos permanentes y consecuentes de las partes, teniendo en cuenta la voluntad y los intereses de los habitantes de las Islas Falkland (Malvinas). A ese respecto, el orador apoya el espíritu y la letra del proyecto de resolución presentado por Chile.

66. **La Sra. Mulamula** (República Unida de Tanzania), tras acoger con beneplácito la intervención del Ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la Argentina y las declaraciones de los peticionarios, observa que en relación con esta cuestión debe procederse teniendo en cuenta los intereses de la población de las Islas Falkland (Malvinas). La oradora exhorta a todas las partes a que reanuden las negociaciones a fin de resolver esta cuestión antes de que concluya el Segundo Decenio para la Eliminación del Colonialismo y expresa su apoyo a que el proyecto de resolución se apruebe por consenso.

67. **El Presidente** toma nota de que los patrocinadores del proyecto de resolución A/AC.109/2003/L.12 han expresado su deseo de que el Comité apruebe el proyecto de resolución sin someterlo a votación. Al no haber objeciones, el Presidente considera que el Comité desea aprobar el proyecto de resolución sin someterlo a votación.

68. Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2003/L.12 sin que se someta a votación.

69. **El Sr. Patrick Albert Lewis** (Antigua y Barbuda) no desea que tras la votación alguien tenga la impresión de que no apoya el consenso. El orador expresa la esperanza de que los trabajos sobre la cuestión que se examina tengan resultados positivos. Al propio tiempo, las delegaciones difieren en cuanto a la

orientación de la futura labor del Comité en relación con la siguiente cuestión: mientras que es de suponer que el Comité debería examinar la cuestión de la libre determinación, varias delegaciones proponen que se examine la cuestión de la soberanía. Pese a los llamamientos en favor de que se respeten los derechos del pueblo del territorio, hasta ahora el objeto del examen ha sido, en esencia, el derecho de un Estado a la expropiación forzosa de la propiedad privada. En el proyecto de resolución no se hace referencia en absoluto al principio de libre determinación. En las deliberaciones tampoco se han mencionado las tres variantes de libre determinación.

70. El orador toma nota con satisfacción de los contactos entre la Argentina y el Reino Unido y exhorta encarecidamente a los Gobiernos de los dos países a que intensifiquen su cooperación en esferas como la horticultura y la pesca y a que, tal vez, se guíen por los intereses de la población del territorio disputado, siguiendo el ejemplo de Guyana y Venezuela.

71. El Comité debe distinguir entre la libre determinación y la soberanía. Habida cuenta de que el Comité no está facultado para examinar cuestiones de soberanía, sólo puede hacer exhortaciones. Si el examen de las cuestiones relativas a la soberanía permite a los Estados interesados aliviar de alguna manera la presión que se ejerce sobre ellos, el Comité debe seguir dedicándose a esto en adelante, sólo que no en el marco de las cuestiones relativas a la libre determinación.

72. **El Sr. Lamuel Stanislaus** (Granada) dice que, sin lugar a dudas, la esencia del problema consiste en la cuestión de soberanía. Para resolver la cuestión de las Islas Falkland (Malvinas) y tener en cuenta la opinión de su población, es preciso que se desate este nudo gordiano. El orador dice que las partes deben concentrar la atención en lo que las une —los derechos de pesca, el desarrollo del sistema de comunicaciones y el turismo—, y aplazar lo “imposible”.

73. **El Sr. Jimmy Ovia** (Papua Nueva Guinea) señala que, si bien Papua Nueva Guinea se ha sumado al consenso sobre el proyecto de resolución convenciéndole que este problema tiene solución, también le asaltan inquietudes respecto del mandato del Comité, que han sido abordadas por los representantes de Antigua y Barbuda y Granada. Se trata precisamente de la cuestión sumamente importante de la competencia del Comité para examinar cuestiones de soberanía.

El orador exhorta encarecidamente al Comité a que asuma una posición activa en lo que respecta al estatuto de los últimos 16 territorios no autónomos.

*Se levanta la sesión a las 12.30 horas.*